



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° 212.....-2024-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 28 JUN. 2024

Visto,

El Informe N° 00142-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre solicitud de licencia sin goce de haber presentado por el servidor **CAS Renzo David NERVI MARTINEZ DE PINILLOS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00480-2024/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), el Jefe de la Unidad de Hospitalización de Cirugía informa a la Jefa del Servicio de Hospitalización – Clínico Quirúrgico, que el M.C. **Renzo David NERVI MARTINEZ DE PINILLOS**, ha solicitado siete (07) días de licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 24 al 30 de junio de 2024, al cual no tiene inconveniente en aceptar lo solicitado;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01015-2024/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), la Jefa de Servicio de Hospitalización –Clínico Quirúrgico remite a la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, la Nota Informativa N° 00480-2024/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES, de licencia sin goce de haber por motivos particulares, presentado por el M.C. **Renzo David NERVI MARTINEZ DE PINILLOS**;

Que, con Nota Informativa N° 01342-2024/DAAYH/HEVES(E), la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización en referencia a la Nota Informativa N° 00480-2024/UHC/SHCQ/DAAYH/HEVES(E), de solicitud de Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares presentado por el MC. **Renzo David NERVI MARTINEZ DE PINILLOS**, mediante el cual informa que se da conformidad a lo solicitado, requiriendo que se ejecute lo solicitado;

Que, mediante Informe Situacional N° 293-2024-AL-OGRH de fecha 19 de junio de 2024, refiere que el servidor **Renzo David NERVI MARTINEZ DE PINILLOS**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 192-2023, como Médico Especialista en Urología en el Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, hasta el 30 de junio de 2024, a la fecha no registra licencia sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR/GPGSC establece: "la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos.

Que, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en su artículo 46° establece, "La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato;

Que, con Informe N° 00142-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por siete (07) días calendarios, a partir del 24 al 30 de junio de 2024, a solicitud del servidor CAS **Renzo David NERVI MARTINEZ DE PINILLOS**, Médico Especialista en Urología, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Que, en mérito al Artículo 17° de Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.- Eficacia anticipada del acto administrativo (...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...).

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por siete (07) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 24 al 30 de junio de 2024 al servidor CAS **Renzo David NERVI MARTINEZ DE PINILLOS**, Médico Especialista en Urología del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución..

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS